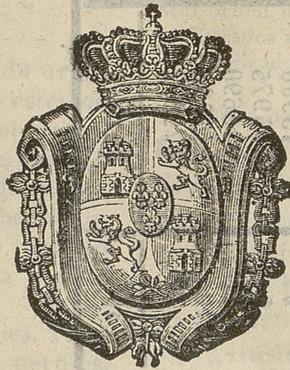


Núm. 128.

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 24 de Octubre de 1844.

ARTICULO DE OFICIO.

Don Alvaro Lezcano, Juez de primera instancia de esta villa de la Mota del Marqués y su partido.

Por el presente anuncio hago saber: Que hallándose vacantes las cuatro plazas de Procuradores de que debe hallarse dotado este Juzgado, y debiendo acudir los interesados que soliciten obtenerlas dentro del término de quince dias á contar desde la fecha á presentar los documentos que acrediten su idoneidad y demas circunstancias de que deben hallarse adornados, segun lo dispuesto en los artículos 60 y siguientes del Reglamento de Juzgados aprobado por S. M. en 1.º de Mayo último, les prevengo lo verifiquen en el expresado término por la Escribanía del infrascripto Secretario del Juzgado, pues pasado aquel procederé á la formacion y remision de las correspondientes ternas á S. E. la Audiencia del territorio. Dado en la Mota del Marqués á 17 de Octubre de 1844.—Alvaro Lezcano.—Por mandado de su Señoría. Manuel Bueno Gutierrez.

Insértese. = Arrieta.

Don Pedro Carlos Loisele, Juez de primera instancia de esta villa de Valoria la Buena y su Partido.

Por el presente hago saber: Que á consecuencia de lo resuelto por la Excm. Junta gubernativa de la Audiencia de este Distrito, he declarado en providencia de 15 de los corrientes vacantes las cuatro plazas de Procuradores de este Juzgado que interinamente se hallan desempeñadas en el dia, y á virtud de habilitacion de aquel superior Tribunal por Don Manuel Ibañez, Don Tadeo Lopez Puga y Don Juan Monedero Nieto, estando yá la que desempeñó Don Manuel María Romero, por renuncia que le fue admitida. Y para su provision en propiedad, he mandado se anuncien dichas vacantes por término de quince dias contados desde este anuncio, para que las personas que se crean adornadas de las cualidades que prescribe el

artículo 61 del Reglamento de Juzgados, presenten sus solicitudes documentadas en forma en la Secretaría del infrascripto dentro del referido término. Y á fin de que llegue á noticia de todos se insertará el presente en los Boletines oficiales de la Provincia. Valoria y Octubre 17 de 1844.—Pedro Carlos Loisele.—Por su mandado, José Escudero, Secretario.

Insértese. = Arrieta.

COMISION DE CAMINOS

DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE SALAMANCA.

Deseosa esta Comision de acelerar la conclusion de las obras de la carretera nacional de Madrid á Vigo en la parte respectiva á esta Provincia que comprende desde esta Ciudad hasta el limite de la Provincia de Avila, ha acordado sacarlas á pública subasta designando para la celebracion del remate el dia 8 del próximo Diciembre y hora de doce á una de su tarde. Estas obras se hallan presupuestadas en la cantidad de 1.402,917 reales segun demuestra el estado detallado que acompaña, y para su pago consigna la Comision ademas de los productos del portazgo que ha de establecerse en el puente de Encinas la cantidad de 3000 reales anuales sobre los 6000 que producen los arbitrios concedidos con aprobacion de las Córtes para caminos de esta Provincia. Se admiten proposiciones para cada trozo, pero será preferido el que las hiciese á la totalidad de las obras y en su defecto al puente.

El remate se verificará en la Secretaría del Gobierno político de la Provincia donde se hallan de manifiesto los planos y pliegos de condiciones á que deberán sugetarse los licitadores cuyos documentos podrán consultarse tambien en Madrid en las oficinas de la Direccion general de caminos.

Lo que se hace saber para conocimiento de las personas que quisieren interesarse en la subasta. Salamanca 10 de Octubre de 1844.—El Presidente, Manuel García Herreros.—Por acuerdo de la Comision, Fausto María Arriaga, Secretario.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.

CARRETERA NACIONAL DE VIGO.

Provincia de Salamanca.

Estado de las obras cuya subasta se anuncia por la Comision de Caminos de la Excm. Diputacion provincial, y que estan comprendidas en las expresadas Carreteras y Provincia.

TROZOS.	ESPLANACIONES.				FIRMES			CLASES DE LAS OBRAS.				OBRAS DE FABRICA.			PRESUPUESTOS EN REALES VELLON.
	Su numeracion.	Su longitud.	Longitud.	Desmontes.	Terraplenes.	Longitud.	Piedra.	Pontones.	De 9 pies.	De 6 pies.	De 4 pies.	Badenes.	ALCANTARILLAS		
2.º	varas.	7566	varas.	v.s cub.s	v.s cub.s	varas.	cargos.	»	»	2	»	»	»	13500	
3.º	»	7892	»	»	»	1500	4500	1	»	3	»	5	»	65975	
4.º	»	11800	11800	19400	21200	6700	20100	1	1	4	2	8	»	216690	
5.º	»	14820	14820	23400	21210	11800	35400	1	1	4	2	10	»	245906	
6.º	»	6943	6943	1200	9950	14820	39960	»	»	3	»	7	»	279874	
TOTALES.		49021	33563	44000	52360	41963	139918	3	2	16	4	30		821945	

PUENTE DE ENCINAS.

Clasificacion de las partes del Puente, y presupuesto de cada una.		REALES VN.	Materiales contratados y cantidades invertidas y abonadas por la Provincia, que deben rebajarse del presupuesto.		REALES VN.
MALECONES.	{ provisional.	10 000	Maderas.	200.000
FUNDACIONES.	{ permanente.	186.680	Silleria.	156.000
ESCRIBOS Y PILAS.	{ silleria.	96.648	Mamposteria.	42.000
ARCOS.	{ mamposteria.	181.546	Cal.	24.000
	{ maderas.	158 000	Azuches.	19.000
	{ herrages.	141.200	Clavazon.	4.400
Camino con todas sus obras accesorias desde la casa del puente hasta el frente de Encinas.		126.000	Bombas, martinete, herramientas, alojamientos y jornales invertidos ó que se invierten hasta 1.º de Enero de 1845.		200.000
TOTAL.		326.298	TOTAL.	645.400
		1.226.372			

OBSERVACIONES.

1.^a Los pontones y alcantarillas son de arcos rebajados: varían en la elevacion de los estribos desde $2\frac{1}{2}$ hasta 9 pies, y los números del encazamiento del estado indican la luz ó cuerdas de los arcos. Tienen de sillería dos hiladas del zócalo, las aristas de estribos y muros, las bóvedas de los arcos, las impostas y los antepechos. Lo restante de los estribos y muros es de mampostería ordinaria, pero careada en los paramentos.

2.^a La latitud del camino es de 30 pies. Para la esplanacion y firme se emplearán dos perfiles. En el primero la esplanacion forma una superficie convexa con 6 pulgadas de bombao, y sobre ella se estiende el firme, compuesto de una sola capa de piedra con 9 pulgadas de espesor en el centro y dos en las aristas exteriores, mas un recebo de arena de 2 pulgadas. El 2.^o perfil consta de una caja de 24 pies de latitud, y dos paseos de á tres pies, rellena la primera con tres capas de piedra con sugesion á las dimensiones generales y señaladas en los planos.

3.^a El primer perfil de los esplicados se emplea en unas 28.000 varas lineales de las que han de afirmarse, y la piedra se halla estendida por los campos en una zona de 1.000 varas del camino, y de tamaño proporcionado que economiza el machaqueo. El 2.^o perfil se aplica á las obras de fábrica y sus avenidas, y á unas 13.000 varas lineales de los trozos 5.^o y 6.^o en los que la piedra dista desde 1.500 á 3.000 varas.

4.^a El puente de Encinas consta de cinco arcos de 90 pies de luz cada uno, con las cuatro pilas y los dos estribos y sus muros de sillería macizado de mampostería. Los arcos son de madera; su curvatura es la de la 6.^a parte de una circunferencia de 90 pies de radio, y su sistema de cerchas curvas. Cada uno consta de cinco cerchones, y estos de tres órdenes de camones ó formeros sobrepuestos y comprimidos mutuamente por abrazaderas de hierro. La seccion de cada cerchon es de 45 pulgadas de altura por 12 de ancho, por ser de 15 pulgadas por 12 la de cada formero. Sobre los cerchones se elevan los pendolones verticales que sostienen las carreras, y tanto ellos como los cepos estan comprimidos por medio de tornillos. El resto de la construccion es la regular en esta clase de puentes. Al contratista se le dan fundadas las pilas y estribos, y las primeras elevadas hasta las mayores avenidas. Tambien se le entregarán los materiales contratados y que haya existentes al pie de obra al tomar posesion de ella.

5.^a No teniendo este estado mas objeto que el de dar una ligera idea de la naturaleza de las obras, las personas que deseen mayores datos podrán examinar los planos detallados y las condiciones que forman el expediente facultativo. Salamanca 10 de Octubre de 1844. = El Ingeniero de la Provincia, Ramon del Pino.

Insértese. = Arrieta.

Real orden mandando que los Fiscales cuando se presenten en Estrados á sostener la sentencia de que hubiere apelado ó suplicado el reo, hable despues que el defensor de éste.

Regencia de la Audiencia Territorial de Valladolid. = Por el Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia se me ha dirigido con fecha 13 del actual la Real orden siguiente.

El Señor Ministro de Gracia y Justicia dice con esta fecha al Fiscal del Tribunal Supremo lo siguiente.

„Ilustrísimo Señor: He dado cuenta á S. M. la REINA Nuestra Señora de la comunicacion de V. I. de 8 del actual con la que incluye la esposicion que eleva á S. M. el Fiscal de la Audiencia de Barcelona, en que manifiesta la práctica establecida en aquel Tribunal de hablar siempre en Estrados el Ministerio público antes que los defensores de los reos, aun cuando estos hayan apelado de la sentencia pronunciada por el Juez de primera instancia. Y considerando S. M. que el artículo 13 del Reglamento provisional de la administracion de justicia previene que cuando los Fiscales ó los Promotores hablen en Estrados como actores ó coadyuvantes de la accion, lo hagan antes que los defensores de los reos ó de las personas demandadas, lo cual solo equivale á haber hecho estensiva al Ministerio Fiscal la regla general que prescribe, que en Estrados use primero de la palabra el actor; y teniendo ademas presente S. M. que el Fiscal no ejerce la investidura de actor cuando sostiene la sentencia de que ha apelado ó suplicado el reo, ó cuya revocacion ó enmienda solicita éste, aun sin interponer la apelacion ó la súplica, se ha servido S. M. mandar, de acuerdo con lo espuesto por V. I. y en un todo conforme con el espíritu del artículo 13 del Reglamento.

1.^o Que cuando el Fiscal se presente en Estrados sosteniendo la sentencia de que hubiese apelado ó suplicado el reo, hable despues que el defensor de éste.

2.^o Que el Fiscal use tambien de la palabra el último, siempre que apoye la sentencia cuya revocacion ó enmienda solicite el reo, haya éste ó no apelado ó suplicado de ella.”

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1844. = Mayans.

Y la Audiencia en su vista ha acordado el debido cumplimiento y que al efecto se circule en la forma ordinaria.

Lo que transcribo á V. S. á fin de que se sirva disponer se inserte en el Boletin oficial de esta Provincia á los debidos efectos, esperando aviso de quedar en ejecutarlo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid y Octubre 20 de 1844. = Juan Antonio Barona. = Señor Gefe Político de esta Provincia.

Insértese. = Arrieta.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — Las Justicias de los pueblos de esta Provincia y los Dependientes de Protección y Seguridad pública de la misma practicarán las diligencias convenientes para conseguir la captura del confinado desertor del Presidio Peninsular de esta Capital Ildfonso Gonzalez Blanco, cuyas señas se expresan á continuacion. Valladolid 21 de Octubre de 1844. — Laureano de Arrieta.

Señas.

Edad 30 años, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, color moreno, cara regular y estatura corta.

~~~~~

ANUNCIOS.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Domingo 20 de Octubre de 1844.

Rs. vn. Mrs.

|                                                                              |           |
|------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Han ingresado en este dia correspondientes á 25 imposiciones, la cantidad de | 740..     |
| Se han devuelto á petición de 4 interesados. . . . .                         | 1,840..15 |

Por el Director de Semana,  
Nemesio Lopez.

Se halla vacante la Escuela de primera educacion de la villa de Tamariz, partido judicial de Rioseco: su dotacion consiste en sesenta y cuatro fanegas de trigo anuales, las veinte y cuatro por el Ayuntamiento del producto de tierras agregadas á la mejora de la educacion, veinte y ocho repartidas entre los niños que asistan á la Escuela segun sus clases, y las doce restantes de tres memorias, y ademas doscientos rs. en dinero pagados de los propios cobrados en el mes de Setiembre. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, á la Secretaría de Ayuntamiento.

Se halla vacante la Escuela de instruccion primaria de la villa de Villalbarba, partido de la Mota del Marqués y media legua de ésta: su dotacion consiste en mil y cien reales, á saber: 500 reales pagados por el Ayuntamiento en los dos primeros trimestres del año y los 600 repartidos entre los alumnos que asisten á la Escuela, cobra-

dos por el Maestro en el Agosto en trigo, y ademas doscientos reales de retribucion que paga el Ayuntamiento, casa de valde y libre de toda contribucion. Los aspirantes dirigirán su solicitudes, francas de porte, al Presidente de dicho Ayuntamiento hasta el dia 10 de Noviembre próximo en cuyo dia se proveerá.

—Método práctico elemental para uso de los niños que concurren á las Escuelas de Instruccion primaria para aprender á leer en tres meses por un orden muy fácil y sencillo, compuesto por Don Manuel Benito Carrera, Profesor de primera educacion en esta Ciudad: novísima edicion corregida y aumentada de las anteriores, á 12 rs. docena.

—Cartilla suplementaria al mismo método práctico elemental para aprender á leer los niños en tres meses, por Don Manuel Benito Carrera, á 3 rs. docena.

Estas dos obritas no necesitan mas recomendaciones ni elogios que en el discurso de cinco años se han hecho cinco numerosas ediciones, lo que prueba que los Profesores las han encontrado útiles para la enseñanza, y por lo mismo las han adoptado en sus Escuelas respectivas.

—Coleccion de Carteles para enseñar á leer en las Escuelas segun los mejores métodos conocidos hasta el dia, siete pliegos en papel marquilla, á 5 reales.

—Otra coleccion de Carteles que contiene la clave analítica y silaveo del nuevo caton de Don Lorenzo de Alemany, cinco pliegos en marquilla, á 4 reales.

—Curso completo de Instruccion primaria ó sea Escuela elemental y superior de educacion, conforme en un todo al plan y reglamentos vigentes. Contiene las materias mas selectas en todos los ramos de enseñanza, conforme á los mejores y mas acreditados métodos, y las reformas que se han hecho en todos ellos por los mejores profesores, compuesto por Don Carlos Arce, Profesor de primera educacion y Director de la Escuela normal de Búrgos; un tomo en 8.º de 340 páginas, adornado con láminas y viñetas, á 4 rs. en cartulina y 5 en pergamino.

—Tabla analítica de los elementos de aritmética, dispuesta por Don Julian Gonzalez Ortiz, Profesor de Instruccion pública, á 6 rs. docena.

—Manual primario metódico-práctico, dipuesto para aprender á leer los niños con suma facilidad y en poco tiempo, por un método desconocido, formado con presencia de todos los publicados hasta el dia, á 10 rs. docena.

—Nuevo compendio de Gramática castellana, uniformado y conforme con las reglas con que le han enriquecido y perfeccionado en nuestros dias los mas acreditados autores de literatura, por Don Carlos Arce, Profesor de primera educacion, á 24 reales docena, segunda edicion corregida.

Se venden en esta Ciudad en la librería de Pastor.

## SUPLEMENTO

## AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Jueves 24 de Octubre de 1844.

## ARTICULO DE OFICIO.

*Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.*

## Venta de Bienes del Clero Regular.

## ANUNCIO NUM. 1228.

Relacion de las fincas Nacionales que á continuacion se expresan, que en virtud del Real Decreto de 19 de Febrero é Instruccion de 1.º de Marzo de 1836, y órdenes posteriores, han sido pedidas en tasacion con la mira de adquirir su propiedad, y en su consecuencia tasadas por los peritos respectivamente nombrados y capitalizado su valor por la Contaduría del ramo, que con expresion de sus clases, cabidas, situacion y demas circunstancias es como sigue:

Una casa sita en la villa de Pottos, y su calle titulada de San Pablo, que perteneció al convento de Dominicos de esta Ciudad; consta de planta baja y principal con su cubierta de tejado, comprenden sus lados una superficie de 2,200 pies edificados y 2,554 pies en un corral: vale de renta anual 40 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 4,564 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 900. No tiene cargas, ni arriendo de compromiso.

Una bodega en dicha villa y pago de las bodegas, de la misma procedencia, consta de un solo cañon abierto en peña natural, con dos cubas, la una de cabida de 240 cántaros y la otra de 250 con arcos de madera: vale de renta anual 60 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 1,090 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 1,350. No tiene cargas, y su arriendo vence en Noviembre de este año.

Un edificio destinado á Paneras en dicha villa que perteneció al mismo convento, en la calle de San Pablo; consta de piso bajo, principal y cubierta de tejado, y sus fabricas son de dos hiladas de piedra silleria sobre los cimientos, elevándose sus paredes de fábrica de ladrillo en los pilares y tapias de tierra calicostrada, su figura es la de un cuadrilátero que comprende 3,137 pies cuadrados de superficie edificada: produce de renta anual 532 rs.; y en venta,

segun la tasacion pericial 8,500 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 11,970. No consta tenga cargas, ni arriendo de compromiso.

Una casa en dicha villa, y su calle del Prado, que perteneció al convento de Dominicos de Tordesillas; consta de planta baja y desvanes, su figura es un paralelogramo rectángulo en el cual se comprenden 2,446 pies de superficie, de los cuales 1,320 corresponden á la parte edificada y los restantes al corral: produce de renta anual 105 rs.; y vale en venta, segun la tasacion pericial 2,650 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 2,363. No tiene cargas, ni arriendo de compromiso.

Otra id. sita en Tordesillas donde llaman los Castillos, señalada con el número 3, que perteneció al convento de Dominicos de dicha villa; consta de piso bajo y principal, su figura es un paralelogramo rectángulo que contiene 918 pies edificados: vale de renta anual 60 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 1,377 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 2,025. No tiene cargas, ni arriendo de compromiso.

Un lagar en Pesquera de Duero al camino titulado los Esuiladeros que perteneció al convento de Dominicos de Palencia; componen sus lados una superficie de 1,155 pies; no produce renta por lo que no ha podido capitalizarse: y vale en venta, segun la tasacion pericial 1,200 rs. No tiene cargas.

Una bodega en dicha villa, titulada de los Frailes, que perteneció al mismo convento, con 7 cubas y un carral todo enarcado de yerro; no produce renta por lo que no ha podido capitalizarse: y vale en venta, segun la tasacion pericial 1,462 rs. 17 mrs. No tiene cargas.

Una casa sita en dicha villa, de la misma procedencia, y su calle del Rio, la cual comprenden sus lados una superficie de 600 pies edificados: vale de renta anual 110 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 1,000 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 2,250. No tiene cargas, ni arriendo de compromiso.

Otra id. en la misma villa y calle, de igual procedencia, con corral, componiéndose la parte edificada de 1,406 pies, y el corral de 6,224: vale de renta anual 160 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 3,500 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 3,600. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisicion, manifiesten si se allanan á satisfacer las cantidades mas

altas en que han sido valuadas, en el concepto que el importe del remate se satisfará en papel y en 9 plazos de un año cada uno, celebrándose á su tiempo dos remates uno esta Capital y otro en las Cabezas de Partido judicial donde radican las fincas. Valladolid 19 de Octubre de 1844.—Francisco Lopez Villabrille.

*Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.*

## Venta de Bienes del Clero Regular.

### ANUNCIO NUM. 1229.

Relacion de los foros que han sido pedidos en venta con el objeto de adquirir el dominio directo de ellos, y en su consecuencia capitalizados por la Contaduría de Bienes nacionales, que con expresion de sus réditos y procedencias es como sigue:

El dominio directo de un foro de 130 rs. anuales impuesto sobre un molino y cañal, en Renedo, en favor del convento de Premostratenses de esta Ciudad, el cual ha sido capitalizado para su venta á razon de 66 dos tercios al millar 8,666 rs. 23 mrs. vn.

El dominio directo de otro id. de 6 celemines de trigo anuales impuesto sobre tierra, en Valoria, en favor del mismo convento, que al respecto de 24 rs. fanega importa 12 rs., el cual al 66 dos tercios al millar, ha sido capitalizado para su venta en 800 rs. vn.

El dominio directo de otro id. de 2 fanegas de pan mediado trigo y cebada en favor del mismo convento, que al respecto de 24 rs. fanegas de trigo y 14 la de cebada dan una cantidad de 38 rs., la cual capitalizado al 66 dos tercios al millar resulta un capital de 2,533 rs. 12 mrs. vn.: este foro le paga Teresa Aguado, de Valoria.

El dominio directo de otro id. de 16 celemines 2 cuartillos de pan mediado trigo y cebada anuales impuesto sobre tierras en Valoria en favor del mismo convento, que valuadas á 24 rs. la fanega de trigo y 14 la de cebada importa 26 rs. 3 mrs., que al 66 dos tercios al millar ha sido capitalizado para su venta en 1,739 rs. 6 mrs. vn.

El dominio directo de otro id. de una fanega 6 celemines de trigo anuales impuesto sobre tierras en Berceruelo en favor del mismo convento, que al respecto de 24 rs. fanega importa 36 rs., que al 66 dos tercios al millar, ha sido capitalizado en la cantidad de 2,400 rs. vn.

El dominio directo de otro id. de 38 celemines 2 cuartillos de pan mediado trigo y cebada impuesto sobre tierras en Valoria en favor del mismo convento, que valuadas las primeras á 24 rs. fanega y 14 las segundas dan una cantidad de 60 rs. 31 mrs., la cual al respecto de 66 dos tercios al millar, ha sido capitalizado en 4,060 rs. 26 mrs. vn.

El dominio directo de otro id. de 4 fanegas 11 celemines de pan mediado trigo y cebada anuales impuestos sobre tierras en Valoria en favor del mis-

mo convento, que valuadas las primeras á 24 rs. fanega y 14 las segundas, importan 93 rs. 14 mrs., que al 66 dos tercios al millar, ha sido capitalizado para su venta en 6,227 rs. 14 mrs. vn.

El dominio directo de otro id. de 21 celemines de pan mediado trigo y cebada anuales impuesto sobre tierras en Valoria en favor del mismo convento, que valuadas las primeras á 24 rs. fanega y 14 las segundas, importan 33 rs. 8 mrs., que al 66 dos tercios al millar, ha sido capitalizado para su venta en la cantidad de 2,215 rs. 23 mrs. vn.

El dominio directo de otro id. de 150 rs. anuales impuesto sobre una casa en esta Ciudad, y su calle de Panaderos, en favor del mismo convento, que al 66 dos tercios al millar, ha sido capitalizado para su venta en 10,000 rs. vn.

El dominio directo de otro id. de 11 celemines de pan mediado trigo y cebada anuales en favor del mismo convento, que valuadas las primeras á 24 rs. fanega y 14 las segundas, importan 17 rs. 14 mrs., al 66 dos tercios al millar, ha sido capitalizado para su venta en 1,160 rs. 26 mrs. vn.: cuyo foro paga Don Francisco Casal, de Valoria.

El dominio directo de otro id. de 11 fanegas 9 celemines 2 cuartillos de pan mediado trigo y cebada anuales impuesto sobre tierras en Valoria en favor del mismo convento, que valuadas las primeras á 24 rs. fanega y 14 las segundas importan 224 rs., que al 66 dos tercios al millar, ha sido capitalizado para su venta en 14,933 rs. 12 mrs. vn.

El dominio directo de otro id. de 3 celemines de trigo y cebada por mitad anuales impuesto sobre tierras en Valoria en favor del mismo convento, que valuadas las primeras á 24 rs. fanega y 14 las segundas importan 4 rs. 25 mrs., que al 66 dos tercios al millar, ha sido capitalizado para su venta en 315 rs. 22 mrs. vn.

El dominio directo de otro id. de 20 celemines de trigo anuales impuesto sobre tierras en Valoria en favor del mismo convento, que valuadas á 24 rs. fanega importan 40 rs., que al 66 dos tercios al millar, ha sido capitalizado para su venta 2,666 rs. 23 mrs. vn.

El dominio directo de otro id. de 210 rs. anuales impuesto sobre una casa en esta Ciudad, calle de la Carcaba, núm. 6, en favor del mismo convento, el cual ha sido capitalizado para su venta al respecto de 66 dos tercios al millar en la cantidad de 14,133 rs. 11 un tercio mrs. vn.

El dominio directo de otro id. de 11 celemines 3 cuartillos de pan mediado anuales trigo y cebada impuesto en favor del mismo convento, que valuadas las primeras á 24 rs. fanega y 14 las segundas importan 18 rs. 20 mrs., que capitalizados al 66 dos tercios al millar dan una cantidad de 1,239 rs. 14 mrs. vn.: pagan este foro Alonso Palenzuela y consortes, vecinos de Valoria.

El dominio directo de otro id. de 8 celemines 2 cuartillos de pan mediado trigo y cebada anuales impuesto sobre tierras en Valoria, en favor del mismo Convento, que valuadas las primeras á 24 rs. fanega y 14 las segundas, importan 13 rs. 14 mrs., que al 66 dos tercios al millar, ha sido capitalizado para su venta en 894 rs. 4 mrs. vn.

El dominio directo de otro id. de 8 celemines de trigo y cebada por mitad impuesto sobre tierras en Valoria en favor del mismo convento, que valuado el trigo á 24 rs. fanega y á 14 la cebada, importa 12

rs. 22 mrs., que al 66 dos tercios al millar, ha sido capitalizado para su venta en 843 rs. 4 mrs. vn.

El dominio directo de otro id. de 10 celemines de pan mediado trigo y cebada anuales impuesto sobre tierras en Valoria en favor del mismo convento, que valuado en trigo á 24 rs. fanega y 14 la cebada importa 15 rs. 28 mrs., que al 66 dos tercios al millar, ha sido capitalizado para su venta en 1,054 rs. 30 mrs. vn.

El dominio directo de otro id. de 14 celemines de pan mediado trigo y cebada anuales impuesto sobre tierras en Valoria en favor del mismo convento, que valuado el trigo á 24 rs. fanega y 14 la cebada importan 22 rs. 5 mrs., que al 66 dos tercios al millar, ha sido capitalizado en 1,476 rs. 16 mrs. vn.

El dominio directo de otro id. de 5 fanegas 10 celemines de pan mediado trigo y cebada anuales impuesto sobre tierras en Valoria en favor del mismo convento, que valuadas á 24 rs. fanega de trigo y 14 la de cebada importan 110 rs. 28 mrs., que al 66 dos tercios al millar, ha sido capitalizado para su venta en 7,388 rs. 8 mrs. vn.

El dominio directo de otro id. de 9 celemines  $3\frac{1}{2}$  cuartillos de pan mediado trigo y cebada anuales en favor del mismo convento, que valuado á 24 rs. fanega de trigo y 14 la de cebada importan 15 rs. 20 mrs., que al 66 dos tercios al millar, dan una cantidad de 1,039 rs. 6 mrs. en que ha sido capitalizado; paga este foro Don Juan Francisco Quevedo, vecino de Valoria.

El dominio directo de otro id. de 9 celemines  $3\frac{1}{2}$  cuartillos de pan mediado trigo y cebada anuales impuesto sobre tierras en Valoria en favor del mismo convento, que valuado el trigo á 24 rs. fanega y 14 la cebada importa 15 rs. 24 mrs., que al 66 dos tercios al millar, ha sido capitalizado para su venta en 1,039 rs. 6 mrs. vn.

El dominio directo de otro id. de 23 celemines de pan mediado trigo y cebada anuales impuesto sobre tierras en Valoria en favor del mismo convento, que valuado el trigo á 24 rs. fanega y 14 la cebada importa 36 rs. 14 mrs., que al 66 dos tercios al millar,

ha sido capitalizado para su venta en 2,427 rs. 14 mrs. vn.

El dominio directo de otro id. de 30 celemines 3 cuartillos de pan mediado trigo y cebada anuales impuesto en favor del mismo convento, que valuado el trigo á 24 rs. fanega y 14 la cebada importa 48 rs. 23 mrs., que al 66 dos tercios al millar, ha sido capitalizado para su venta en 3,245 rs. 2 mrs. vellon; este foro le paga Don Manuel Lopez Puga, de Valoria.

El dominio directo de otro id. de 7 celemines de pan mediado trigo y cebada anuales impuesto sobre tierras en Valoria en favor del mismo convento, que valuado el trigo á 24 rs. fanega y 14 la cebada importa 11 rs. 2 mrs., que al 66 dos tercios al millar, ha sido capitalizado para su venta en 737 rs. 8 mrs. vn.

El dominio directo de otro id. de 11 fanegas 6 celemines 2 cuartillos de pan mediado trigo y cebada anuales impuesto sobre tierras en Valoria en favor del mismo convento, que valuado el trigo á 24 rs. fanega y 14 la cebada importan 219 rs. 9 mrs., que al 66 dos tercios al millar, ha sido capitalizado para su venta en 14,617 rs. 22 mrs. vn.

El dominio directo de otro id. de 13 celemines de pan mediado trigo y cebada anuales impuesto en favor del mismo convento, que valuado el trigo á 24 rs. fanega y 14 la cebada importa 28 rs. 17 mrs., que al 66 dos tercios al millar, ha sido capitalizado para su venta en 1,990 rs. vn.; este foro le paga Juan Antonio Gaona, vecino de Valoria.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que deseen interesarse en su adquisicion, manifiesten si se allanan á satisfacer la cantidad en que han sido capitalizados, en el concepto que el importe del remate se verificará en papel y en nueve plazos de año cada uno, celebrándose á su tiempo, con respectos á los foros cuyas fincas radican fuera de este Partido judicial dos subastas, una en esta Capital y otro en la cabeza del Partido donde estan enclavados. Valladolid 19 de Octubre de 1844.—Francisco Lopez Villabrille.

El dominio directo de otro id. de 30 celemines de pan medado trigo y cebada anuales impuestos sobre tierras en Valoria en favor del mismo convento, que valiendo el trigo a 24 rs. fanega y 14 la cebada importan 11 rs. 2 mrs., que al 60 de los tercios al millar, ha sido capitalizado para su venta en 2,347 rs. 2 mrs. vellon, este foto se paga Don Manuel Lopez Puga de Valoria.

El dominio directo de otro id. de 7 celemines de pan medado trigo y cebada anuales impuestos sobre tierras en Valoria en favor del mismo convento, que valiendo el trigo a 24 rs. fanega y 14 la cebada importan 11 rs. 2 mrs., que al 60 de los tercios al millar, ha sido capitalizado para su venta en 737 rs. 8 mrs. vn.

El dominio directo de otro id. de 11 fanegas 6 celemines y cuartillos de pan medado trigo y cebada anuales impuestos sobre tierras en Valoria en favor del mismo convento, que valiendo el trigo a 24 rs. fanega y 14 la cebada importan 319 rs. 9 mrs., que al 60 de los tercios al millar, ha sido capitalizado para su venta en 1467 rs. 22 mrs. vn.

El dominio directo de otro id. de 18 celemines de pan medado trigo y cebada anuales impuestos en favor del mismo convento, que valiendo el trigo a 24 rs. fanega y 14 la cebada importan 28 rs. 17 mrs., que al 60 de los tercios al millar, ha sido capitalizado para su venta en 1,200 rs. vn.; este foto se paga Juan Antonio Gona, vecino de Valoria.

Lo que se anuncia al publico a fin de que las personas que deseen interese en su adquisicion, manifiesten si se alistan a satisfacer la cantidad en que han sido capitalizados, en el concepto que el importe del remate se verificara en papel y en nueve plazos de año cada uno, celebrandose a su tiempo, con respecto a los foros cuyos fines radican en es de este Partido judicial, dos sobras, una en esta Capital y otra en la capera del Partido donde estan enclavados Valladolid 19 de Octubre de 1844 = Fran- cisco Lopez Villalobos.

El dominio directo de otro id. de 14 celemines de pan medado trigo y cebada anuales impuestos sobre tierras en Valoria en favor del mismo convento, que valiendo el trigo a 24 rs. fanega y 14 la cebada importan 23 rs. 2 mrs., que al 60 de los tercios al millar, ha sido capitalizado para su venta en 1,024 rs. 30 mrs. vn.

El dominio directo de otro id. de 9 celemines 3/4 cuartillos de pan medado trigo y cebada anuales en favor del mismo convento, que valiendo el trigo a 24 rs. fanega y 14 la cebada importan 19 rs. 30 mrs., que al 60 de los tercios al millar, dan una cantidad de 1,032 rs. 6 mrs., en que ha sido capitalizado para su venta en 1,032 rs. 6 mrs. vn.

El dominio directo de otro id. de 9 celemines 3/4 cuartillos de pan medado trigo y cebada anuales en favor del mismo convento, que valiendo el trigo a 24 rs. fanega y 14 la cebada importan 19 rs. 30 mrs., que al 60 de los tercios al millar, dan una cantidad de 1,032 rs. 6 mrs., en que ha sido capitalizado para su venta en 1,032 rs. 6 mrs. vn.

El dominio directo de otro id. de 9 celemines 3/4 cuartillos de pan medado trigo y cebada anuales impuestos sobre tierras en Valoria en favor del mismo convento, que valiendo el trigo a 24 rs. fanega y 14 la cebada importan 19 rs. 30 mrs., que al 60 de los tercios al millar, ha sido capitalizado para su venta en 1,032 rs. 6 mrs. vn.

El dominio directo de otro id. de 23 celemines de pan medado trigo y cebada anuales impuestos sobre tierras en Valoria en favor del mismo convento, que valiendo el trigo a 24 rs. fanega y 14 la cebada importan 35 rs. 14 mrs., que al 60 de los tercios al millar, ha sido capitalizado para su venta en 1,932 rs. 6 mrs. vn.

El dominio directo de otro id. de 23 celemines de pan medado trigo y cebada anuales impuestos sobre tierras en Valoria en favor del mismo convento, que valiendo el trigo a 24 rs. fanega y 14 la cebada importan 35 rs. 14 mrs., que al 60 de los tercios al millar, ha sido capitalizado para su venta en 1,932 rs. 6 mrs. vn.